



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 20 de abril de 2017

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 5 / 2017

VISTO:

La Actuación N° 4830/17 s/ Locación Inmueble Cochabamba N° 120 – Autorización a suscribir Contrato de Locación; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía General Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promueve la locación de un inmueble en Cochabamba 120 para ser utilizado por el Ministerio Público Fiscal.

Que según informa en la nota fechada el 15 de marzo de 2017, la locación prevé un plazo de treinta y seis meses por un precio total de Pesos Seis Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Veintiocho (\$ 6.766.128), que excede el límite establecido en el art. 22 inc. 2 de la ley 1903. Por ello, se solicita la autorización para suscribir el contrato y sus posteriores renovaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó: *"esta Dirección General entiende que de proseguirse con la locación del inmueble sito en Cochabamba N° 120 de esta Ciudad deberá instrumentarse en el marco de la Ley N° 2095, siendo correcta la remisión a este Consejo a fin que se autorice al Ministerio Público, a través del área competente conforme las exigencias, condiciones y resguardos que correspondan a dicha autorización en mérito de estar excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, quinientas mil (500.000) unidades de compras, de la Ley N° 1903".*

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 inc. 4 de la Ley 4890 establece que a la Comisión le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el art. 38 inc. 9 también le asigna la función de organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura del Ministerio Público Fiscal, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, y a la Oficina de Administración y Financiera, la Comisión resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que no hallándose prevista una reunión de la Comisión y advirtiendo que conforme expone el Sr. Fiscal General Adjunto se halla en juego la correcta prestación del servicio de justicia para los vecinos, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento porque el inmueble objeto de la locación será utilizado por dependencias del Ministerio Público Fiscal,.

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *"la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra"*.

Que la cláusula transitoria 4 establece: *"Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento".

Que el art. 27 de la ley 5734 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$12,50).

Que consecuentemente, advirtiendo que el valor previsto para la locación que motiva la presente supera las facultades de administración del Ministerio Público Fiscal, y de la Oficina de Administración y Financiera, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que la locación cuya autorización se solicita tiene como objeto destinar un inmueble a garantizar la prestación del servicio de justicia, lo cual encuadra entre las funciones del Ministerio Público, que debe promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal a suscribir contrato de locación sobre el inmueble sito en Cochabamba 120, por la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Veintiocho (\$ 6.766.128), previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

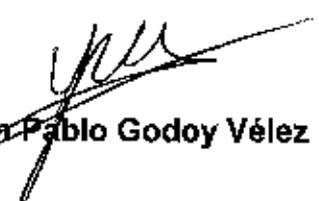
Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 5 / 2017


Juan Pablo Godoy Vélez